

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 104 25 de Septiembre de 2020

“Por medio de la cual se apertura la Convocatoria UN LATIDO HEROICO 2020 para la selección de los actores festivos a participar en la Conmemoración de los 209 años de Independencia del 11 de noviembre 2020 del distrito de Cartagena en contextos de covid 19”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”*, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que de conformidad con el Artículo 29 del Acuerdo 01 de 2003 El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002

Que el Plan de Desarrollo Salvemos a Cartagena 2020-2024 establece el Programa “Patrimonio inmaterial. Nuestras fiestas, nuestros festejos, nuestro patrimonio” el cual establece que las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena serán una oportunidad para fomentar el desarrollo económico, el mejoramiento de la calidad de vida de las y los trabajadores de la cultura y para desarrollar actividades formativas y productivas conjuntas entre los más variados sectores de la vida pública. También representarán una gran oportunidad para la promoción social, cultural y turística de Cartagena. Las Fiestas se podrán convertir en una oportunidad para crear conciencia entre la ciudadanía sobre los distintos flagelos que aquejan a la ciudad y que impiden el goce pleno de los derechos fundamentales, como la corrupción, la violencia de género, el racismo, el clasismo, el especismo, entre otros.

Que dicho programa además establece que las fiestas y festividades, deben ser inclusivas, incluyentes y diversas, y contar con la colaboración y el apoyo económico y logístico de todas las secretarías del Distrito. Deben proyectarse hacia el ámbito nacional e internacional,

pues son reservorio de nuestras identidades mestizas y patrimonio de nuestra ciudad y de nuestra región. Y que este programa fortalecerá las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre y los festejos realizados en la zona urbana, la rural e insular, así como los festivales de cocinas tradicionales y otras manifestaciones de la cultura y del arte popular asociados a las celebraciones locales

Que la independencia significó el rompimiento de muchas normas entre ellas las prohibitivas de las fiestas y celebraciones lúdicas y el pueblo cartagenero oficializó en 1812, los espacios festivos y lúdicos en Conmemoración de la Independencia obtenida el año anterior” (Documento PES Fiestas 2019). Es por lo tanto una fiesta popular masiva en la que el protagonismo lo ejercen las comparsas, los grupos musicales y de danzas, las carrozas, la creatividad popular, los disfraces y la utilería festiva.

Que esta festividad es la puesta en escena de la memoria y de la riqueza del patrimonio, naturaleza e identidad colectiva. Esta fiesta conmemorativa tiene un valor indiscutible en la construcción de la memoria histórica de la ciudad y de la nación. Es tan así que desde el año 2016, la Alcaldía de Cartagena y el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena -IPCC, se encuentran adelantando un arduo trabajo participativo de revitalización y fortalecimiento de las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre y su inclusión en la Lista Representativa del Patrimonio cultural Inmaterial de la Nación. En desarrollo de dicho proceso se logró que, en el año 2017, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural emitiera concepto favorable para su inclusión en dicha lista, y con esto se dio inicio a la elaboración del Plan Especial de Salvaguardia (PES).

Que tradicionalmente las Fiestas de Independencia son el conjunto de expresiones festivas que anualmente conmemoran la Independencia de Cartagena de Indias ocurrida el 11 de noviembre de 1811, para el año 2020 debido a las limitaciones impuestas por la emergencia declarada en virtud a la pandemia del Covid 19 se pretende la realización de la Conmemoración de los 209 años de independencia del 11 de noviembre 2020 del distrito de Cartagena en contextos de covid 19 que tendrá componentes históricos, festivos y cívicos, dando cumplimiento a todas las limitaciones logísticas y de bio seguridad establecidas en el marco de la emergencia

Que reconociendo toda la afectación que la coyuntura del COVID19 ha generado en las dinámicas sociales, culturales, económicas y ambientales de la ciudad, con cerca de 22 mil casos reportados y 550 personas fallecidas, el dolor y el malestar son parte de los ánimos colectivos, el Instituto, en un intento por honrar las memorias y los dolores, propone valorar el tiempo sublime de lo festivo como ritual, para conmemorar, en vez de celebrar y con ello fortalecer el tejido social lastimado, afianzar la identidad, fortalecer nuestra memoria colectiva y generar oportunidades alternativas de encuentro ciudadano y de diálogo intercultural, además de propiciar el desarrollo de la economía cultural y creativa para la inclusión y la superación de la pobreza.

Que la versión novembrina 2020 de UN LATIDO HEROICO, guardará respeto por la agenda tradicional; una programación nutrida con la participación actores festivos, grupos folclóricos, comparsas, cabildos que se podrá disfrutar desde casa, ya sea por medio de transmisiones en vivo o en diferido, por redes sociales, plataformas de transmisión, radio y televisión. Es por ello que, desde el reconocimiento de lo tradicional, se verán incluidos preludios, cabildos, la conmemoración del 11 de noviembre, así como el resto de la programación propuesta por la ciudadanía, con la aplicación estricta de las medidas de bioseguridad y de aislamiento selectivo exigidas por el gobierno nacional.

Que en virtud de lo anterior se hace necesaria la apertura de una Convocatoria Pública tendiente a seleccionar a los actores festivos, grupos musicales, comparsas, desfiles y cabildos que harán parte de la agenda conmemorativa y académica establecida por el Instituto de Patrimonio y Cultura para el desarrollo de esta actividad.

Que la presente convocatoria se realiza en la modalidad de estímulos culturales y representa una oportunidad importante para el apoyo y fortalecimiento de los creadores y gestores de las distintas áreas artísticas de la ciudad de Cartagena.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la Convocatoria **UN LATIDO HEROICO 2020** para la selección de los actores festivos a participar de la Conmemoración de los 209 años de Independencia del 11 de noviembre 2020 del distrito de Cartagena en contextos de covid 19

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese el documento Bases de la Convocatoria y sus anexos 1 y 2 como parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente Convocatoria se encuentra respaldada en la Disponibilidad Presupuestal N. 228 del 24 de septiembre de 2020.

ARTICULO CUARTO: los estímulos culturales entregados a las propuestas ganadoras, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Decreto 818 de 2020 no estarán sujeto a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementario sobre el pago o abono en cuenta. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias cuando haya lugar a ello.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año Dos Mil veinte (2020)



SAIA VERGARA JAIME
DIRECTORA GENERAL IPCC

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa
Revisó	Gustavo Pianeta	Asesor jurídico IPCC